

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que se cumplieron las formalidades del emplazamiento dentro del presente proceso ejecutivo al demandado **DIEGO PARRA RODRIGUEZ**, sin que haya comparecido a recibir notificación personal del mandamiento de pago y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, de acuerdo al artículo 48 del C.G.P.; este Despacho Judicial designa de la lista de auxiliares de la justicia como **CURADORA AD LITEM** de **DIEGO PARRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.034.030, a la siguiente abogada:

- **Dra. ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**, identificada con C.C. No. 32.660.457, quien puede ser localizada en la Carrera 9 No. 16-37 de Zapatoca, Celular: 3208900323, correo electrónico: adir7@hotmail.com

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49. Del C.G.P y notifíquesele el auto de mandamiento de pago, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez